

La problemática de los DDHH en las cárceles peronistas

La reforma penitenciaria de Roberto Pettinato



Norberto Mancuso

Universidad de San Isidro - Facultad Scalabrini Ortiz

La educación y el trabajo en contextos de encierro son parte de las herramientas de inclusión e integración social efectiva para la población carcelaria y una de las claves para el ejercicio de los derechos humanos (DDHH) en dichos ámbitos. En este trabajo intentamos abordar una experiencia inédita realizada durante el primer gobierno peronista en los espacios carcelarios. Resultó relevante dado su alcance en la readaptación social de la población carcelaria y, especialmente, por su impacto en las políticas hacia ese universo de encierro, caracterizado por mecanismos represivos producto del positivismo criminológico.

Superadas las técnicas y doctrinas penitenciarias del pasado, fuertemente influenciadas por las teorías positivistas de carácter lombrosiano, cuyas prioridades se basaban en la tríada trabajo, disciplina y educación para su readaptación, durante el primer gobierno peronista (1946-1952), se implementó un cambio radical de estos paradigmas penitenciarios, al implementarse una reforma radical en sus presupuestos y prácticas carcelarias.

La figura por excelencia que llevó a cabo este cambio en las cárceles peronistas fue Roberto Pettinato, designado por el entonces presidente Juan Domingo Perón como nuevo Director General de Institutos Penales (DGIP).

Pettinato, un hombre sin estudios superiores (sólo había completado 3° año comercial) y proveniente de la burocracia penitenciaria a la que había ingresado como cadete en 1934, gestionó una política penal caracterizada por un empirismo y anti-intelectualismo alejado de la tradicional escuela penitenciaria gestionada por criminólogos académicos “de gabinete” que no mantenían, como Pettinato, un trato cotidiano con los presos.

El director de la DGIP no modificó la ideología correccional del positivismo criminológico de fines del siglo XIX, pero introdujo reformas que significaron una verdadera ruptura con el sistema aplicado en las gestiones anteriores. Esta ruptura estuvo signada por el “*espíritu humanista y cristiano*” que Pettinato postulaba como su prioridad y que, a la sazón, implicaba la introducción, muros adentro, de las reformas de carácter social que el presidente Perón comenzaba a implementar a partir de su Primer Plan Quinquenal en la sociedad argentina de este período.

La nueva cosmovisión justicialista, de honda convicción humanista y en línea con la concepción social de la Iglesia, otorgó un nuevo sentido al sujeto privado de su libertad. En efecto, la “humanización de la pena” se desarrolló en este clima de ideas y conceptos

cristianos como *la redención, la misericordia, el espíritu de caridad y la condición del hombre como sujeto espiritual*, las cuales resignificaron las miradas tradicionales sobre la pena privativa de la libertad en la mayoría de los establecimientos carcelarios del país.

Del análisis de estos discursos, (Silva, 2012: 38), surge con claridad esta vinculación entre las premisas de la doctrina justicialista y el pregonado humanismo cristiano por parte de este funcionario al interior de las cárceles peronistas quien, ni bien asumió su cargo, planteó como premisas centrales de su gestión la “dignificación” y “desagravio” de los penados (Caimari, 2012: 254).

El director de Institutos Penales de la Argentina utilizó parte del caudal semántico y ritualístico de la Iglesia Católica, en una operación que denominó “Humanismo Penitenciario”, una curiosa sinergia entre el humanismo cristiano y los principios fundantes de la doctrina política del peronismo.

Como bien afirma Silva (2012: 38): “*Pettinato encontró en el cristianismo una forma de justificar en su discurso las políticas que implementó en el marco de la reforma penitenciaria, en consonancia con los lineamientos que orientaron otras políticas oficiales*”. Nos preguntamos: ¿cuáles eran los alcances de esta categoría conceptual? ¿En qué consistía su aplicación intramuros y en qué medida significó un avance real en el ejercicio de DDHH esenciales para los individuos en un contexto de encierro? Todo ello se inscribe en el marco de políticas penitenciarias que, no obstante, no habían abandonado los paradigmas positivistas penitenciarios aún en boga.

La concepción de un “humanismo cristiano” halló su cauce teológico, básicamente, a partir de dos encíclicas papales: *Rerum Novarum* (León XIII 1891) y *Quadragesimo Anno* (Pío XI, 1931).

Los puntos de contacto con la doctrina peronista se darán especialmente con la segunda encíclica, ya que comparten, incluso, una terminología, como el concepto de “justicia social”, que comienza a aparecer en los discursos de Perón desde 1944 para designar la política distributiva que, de algún modo, había sido definida por la encíclica de 1931 como: “una ley que prohíbe que una clase excluya a otra de la participación de los beneficios” (Pío XI, 1931).

La centralidad antropológica en la persona humana que instaló Pettinato en su reforma penitenciaria está basada en los principios axiales del humanismo cristiano ya citados y en la experiencia del penitenciarismo español. Si bien —como dijimos— esto está fundamentado en el pensamiento cristiano, del que es cercano, no se confunde con la instrumentación de la religión católica en las cárceles, pese a incorporar en muchos de los rituales internos de los penados los principales valores evangélicos en la acción pública (San Miguel Pérez, 2005: 19).

En el espacio particular de las políticas carcelarias, se observa una situación singular, tanto por sus características específicas (no registra antecedentes locales ni internacionales), por la persona que encarnará estas innovaciones (Roberto Pettinato), como por su permanencia en el tiempo cuando la relación Estado-Iglesia comenzaba a erosionarse a partir del segundo mandato de Juan Perón.

La “humanización del castigo” que intentaba imponer el nuevo director de Institutos Penales implicaba una política penal disruptiva en las prácticas y en las acciones de la vida cotidiana de los presos. No obstante, continuó como la doctrina criminológica en boga.

La Reforma Penitenciaria de Pettinato

Parte de un debate historiográfico de los últimos años ha sido el alcance, al interior de las cárceles justicialistas, de la concepción doctrinaria de la “humanización del castigo” para los internos, como consecuencia de la aplicación de la reforma penitenciaria llevada adelante por el Director de la DGIP, Roberto Pettinato. Esta reforma fue conocida entre sus impulsores como “Penitenciarismo Justicialista” durante el período 1946-1953.

Al asumir como Director de la DGIP el 25 de enero de 1947, Pettinato planteó como premisas centrales de su administración, la “dignificación” y “desagravio” de los penados en consonancia con algunos de los reclamos de la Iglesia católica de ese período (Caimari, 2002; Cesano, 2011; Silva, 2012), cuyas propuestas principales fueron reglamentadas en la Ley 11.833 y marcando, además, una continuidad, muros adentro, de las políticas sociales del peronismo durante este período.

La búsqueda de una dignificación de los penados, en el marco de un programa de rehabilitación social, constituyó una notable ruptura con las gestiones anteriores en una acción que Daniel James (1999: 30) considera una refundación de la ciudadanía en un “molde nuevo de carácter social”. De esta forma, se extendía en los espacios carcelarios el espíritu de la reforma de la Constitución Justicialista de 1949, en relación a los derechos sociales de los desposeídos.

Los presos no quedarían exentos de la “democratización del bienestar” (Torre & Pastoriza, 2002) que Pettinato dimensionaba como un nuevo “humanismo carcelario”, pero que reversionaba en las cárceles justicialistas y en clave penal los principios nodales de la doctrina justicialista. La mayor parte de estas reformas respondía a históricos reclamos de diferentes sectores de la sociedad argentina de esa época.

Pero ¿cuáles fueron las medidas concretas llevadas a cabo por este funcionario, que significaron una ampliación notable de los derechos de los presos, a los que Pettinato intentó elevar a la condición de “ciudadanos sociales”? Sus reformas estuvieron influenciadas fuertemente por la escuela penitenciaria española de este período, por la doctrina social de la Iglesia Católica y por los principios fundantes del justicialismo. Estas medidas tenían por objetivo la mejora de la situación, tanto de los penados como de los funcionarios penitenciarios.

En la introducción a la Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública enviada al Congreso de la Nación, Pettinato planteó expresamente la novedad jurídica del “castigo humanitario”: basado en una cosmovisión cristiana del hombre, identificado como estaba “con los sagrados preceptos de una efectiva moral cristiana”, afirmaba que “hemos venido al mundo para hacer el bien... [Cumpliendo] un mandato ineludible del Todopoderoso” (DGIP, 1949: 6).

Esta concepción humanista de la pena a la que Pettinato denominaba “Penitenciarismo Justicialista”, no estaba aislada de los numerosos congresos internacionales que, en esa época, se celebraban en las principales capitales del mundo.

El énfasis colocado en la dignificación de los presos no lo justificaba desde un lenguaje jurídico-penal, sino desde la apelación a la doctrina religiosa para sostener, por ejemplo, las políticas de igualdad de las personas en prisión a la vez que legitimaba, desde esta dimensión teológica, la retórica del proyecto político gubernamental puertas adentro.

El diario *El Laborista*, cercano al gobierno, hablaba de la población carcelaria del “período oscuro” (1930-1946) como “los sumergidos de la sociedad, metidos *sub terra*,

sub sole, por jueces, camaristas, que jamás volvieron a pensar en sus súbditos”¹. Pettinato la visualizaba como una etapa de “deshumanización” y denigración del castigo hacia los penados.

Humanización del Castigo: Educación y Trabajo

Los gobiernos conservadores de la década del 30 habían hecho hincapié en la mejora de los bienes materiales y edificios de las cárceles de la Argentina con la sanción de la Ley N° 11833 y con la creación de la Dirección General de Institutos Penales. Al mismo tiempo, se creó, en 1936, la Revista Penal Penitenciaria (RPP) donde se exponían asuntos académicos de interés penitenciario por parte de criminólogos y funcionarios del derecho.

A partir del nombramiento de Roberto Pettinato como Director de la DGIP, el interés principal de los funcionarios penitenciarios del peronismo estuvo signado por una nueva mirada sobre la figura de los presos y las medidas adecuadas para su recuperación y readaptación a la vida social. La reforma penitenciaria realizada por este funcionario tuvo dos destinatarios principales: la población de penados de la DGIP, y los funcionarios penitenciarios.

La batería de medidas implementadas durante su administración priorizó la búsqueda de la “dignificación” y “desagravio” de los penados. La eliminación del penal de Ushuaia (la “Siberia criolla”) y del uso del traje a rayas y la supresión de los grilletes para el traslado de los presos, fueron medidas que denotaban un nuevo derrotero en materia de DDHH en materia penal.

En lo que respecta a los reclusos, se destacan numerosas modificaciones en su situación de encierro: hubo una ostensible mejora en su alimentación atendiendo a las proteínas necesarias según condiciones climáticas y geográficas; en materia de salud se construyeron hospitales penitenciarios, consultorios odontológicos, servicios de radiología y fisioterapia; se promovió la creación de bibliotecas y un periódico matutino para los penados (*Mañana*); se celebraban actos musicales y culturales para los presos y se dictaron toda una serie de indultos y rebajas de penas que beneficiaron a una tercera parte de la población carcelaria. Para Pettinato estas reformas adquirirían: “un nuevo espíritu de la persona de la pena; un nuevo sentido de la legislación penal que está de acuerdo con los postulados del cristianismo de un lado, y con la ciencia penal moderna del otro” (La Prensa, Lima, 1947). Paralelamente, se implementó una indemnización pecuniaria por accidentes de trabajo en prisión; un nuevo régimen de salidas transitorias para presos próximos a recuperar su libertad (Régimen Atenuado de Disciplina de 1947), además de una flexibilización de las visitas que incluían, por primera vez, la presencia de las esposas de los presos en ámbitos de privacidad, buscando solucionar lo que se consideraba “el problema sexual” en las prisiones, tema instalado en debates de las anteriores administraciones. Pettinato afirmaba que el matrimonio era una institución nodal en la vida en familia y en la integración y readaptación de los presos.

Con el objetivo de elevar la calidad de vida de los reclusos, se construyeron numerosas infraestructuras deportivas, como una pileta de natación en la Penitenciaría Nacional, canchas de fútbol y básquet e instalaciones de gimnasia deportiva, además de lugares de esparcimiento.

¹ *El Laborista*, 28/06/1946, p. 9

El nuevo uniforme, que reemplazaba el “oprobioso traje a rayas”, fue presentado el 17 de octubre de 1947, día de la “justicia social”, y consistía en un atuendo de color sobrio y sencillo que buscaba respetar la “dignidad humana” de los presos cumpliéndose, en palabras de Pettinato, con los requerimientos expresos del General Perón, para que se abandonara este resabio de un sistema y una época oprobiosa felizmente superada.

Teniendo en cuenta que el trabajo era uno de los paradigmas de la “Argentina Justicialista”, recurriendo a las teorías penales en boga sobre su importancia para los penados, se creó la División de Trabajo Carcelario para llevar a cabo todas las medidas relacionadas con el trabajo en todas las instituciones carcelarias. Pettinato afirmaba en 1947 que, a partir de ese momento, ningún recluso permanecería “ocioso” y que serían favorecidos por métodos considerados superadores en el plano moral. La premisa consistía en incluir a todos los presos con “espontaneidad” y, si fuese posible, con alegría.

A tales efectos, en las cárceles urbanas se construyeron amplios talleres y escuelas industriales dotadas de máquinas y herramientas para el aprendizaje de oficios y profesiones diversas. Todos los presos recibían diplomas que acreditaban la especialidad adquirida. En los ámbitos rurales, se implementaron colonias penales destinadas a la instrucción agrícola.

Los funcionarios penitenciarios no quedaron afuera de estas reformas. La importancia de su formación quedó manifestada en la creación de la Escuela Penitenciaria de la Nación en 1947, destinada a la formación y perfeccionamiento de los agentes penitenciarios. Se los dotó de un uniforme, se aumentó su salario y se les asignó un régimen de vacaciones pagas. Se construyeron, además, barrios cercanos a las cárceles para uso de los empleados, dotándolos también de un régimen de jubilaciones y retiros de los cuales adolecían. Se los dotó también de una obra social penitenciaria con múltiples beneficios.

Todas estas reformas y avances en materia de derechos sociales para el universo carcelario eran generosamente publicitadas en el diario de los presos, “*La Mañana*,” y en la Revista Penal Penitenciaria que dirigía personalmente Pettinato.

Estas reformas se explican en la acción denodada de Roberto Pettinato como Director de la DGIP e implicaron un avance notable en la ampliación de los DDHH de una población intramuros abandonada a su suerte y aislada socialmente.

Bibliografía

- » Buchrucker, C. (1987). *Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927-1955)*. Sudamericana. Buenos Aires.
- » Caimari, L. (2012). *Apenas un delincuente. Crímen, castigo y cultura en la Argentina. 1880-1955*. Ed. Siglo XXI. Buenos Aires.
- » Caimari, L. (2002). *Que la revolución llegue a las cárceles. El castigo en la Argentina de la justicia social. (1946-1955)*. En: *Entrepasados* N° 22. Buenos Aires.
- » Caimari, L. (2009). *Entre el panóptico y el pantano: avatares de una historia de la prisión argentina*. En: *Política y Sociedad*, N° 3, vol. 46. Buenos Aires.
- » Camusso, M.P.E.; López I.A.; Orfali Fabre, M.M. (2014). *Doscientos años del humanismo cristiano en la Argentina*. Educa, Buenos Aires.

- » Cesano, D. (2011). *La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955): Humanización, clima ideológico e imaginario*. Brujas. Córdoba.
- » Gómez, B. (2006). *El desarrollo penitenciario en el primer franquismo*. Hispania, Nueva Revista de Historia Contemporánea, N° 6, Madrid.
- » James, D. (1990). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina (1946-1976)*. Sudamericana. Buenos Aires.
- » Lida, M. (2005). *Catolicismo y peronismo: debates, problemas, preguntas*. Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani. 3° serie, 27. Bs As.
- » Molinari, A. (1952). *Pettinato. Perón y las realizaciones del Penintenciarismo na. Buen*
- » Núñez, J. (2021). *La reforma penitenciaria peronista a debate (1946-1955)*. U.B.A. Conicet. Buenos Aires.
- » Pettinato, R. (1953). *Observaciones sobre el conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos*. DGIP. Buenos Aires.
- » San Miguel Pérez, E. (2005). *Humanismo Cristiano. La posibilidad universal de la libertad*. Centro de Estudios Ramón Arece. Madrid.
- » Silva, J. *Las cárceles de la "Nueva Argentina": Administración del castigo y catolicismo durante el peronismo clásico*. UNLP-FaHCE. N° 38. La Plata, 2012.
- » Torre & Pastoriza. (2002). *La democratización del bienestar*. En: J.C. Torre. Los años peronistas (1943-1955). Sudamericana. Buenos Aires.

📖 Encíclicas Papales:

- » *Rerum Novarum*. (1891). León XIII. <https://www.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/docu...>
- » *Quadragesimo Anno*. (1931). Pío XI. . <https://www.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/docu...>

📖 Diarios:

- » *Mañana*. (1947). Diario editado por la Penitenciaría Nacional.
- » *El Domingo*. (1938-1941). Diario editado por la Penitenciaría Nacional.
- » *El Laborista*. (1946).
- » *La Prensa*. (1947). Lima. Perú.
- » *La Nación*. (2015).

📖 Revistas:

- » *Revista de Estudios Penitenciarios*. (1952). <https://bibliotecas.uncuyo.edu.ar>. Madrid.
- » *Revista Penal Penitenciaria*. (1946-1954). Dirección General de Institutos Penales.
- » *Memoria de la Dirección General de Institutos Penales*.